



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 516 -2023-MDCH/A

Chancay, 18 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: El Informe N° 173-2023-IMV, el Informe N° 524-2023-MDCH/OGTH, y el Informe N° 358-2023-MDCH/OGAyF; Y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con autonomía política administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 71° del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDCH, la Oficina de Gestión Talento Humano, es responsable de la programación, ejecución, control y supervisión del desarrollo de actividades del sistema de personal administración, son funciones "... 6. Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos administrativos disciplinarios (Secretaría Técnica del PAD) y desvinculación del personal de la entidad;

Que, de conformidad con el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, modificado por la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Tribunal del Servicio Civil tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, en las materias: acceso al servicio civil, evaluación y progresión en la carrera, régimen disciplinario y terminación de la relación de trabajo; siendo la última instancia administrativa; en este sentido, se deduce que corresponde al tribunal del servicio civil los recursos impugnatorios contra la carta emitida por la oficina de talento humano que desvincula al trabajador de la Municipalidad Distrital de Chancay;

Que, según el artículo 231° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 señala "La apelación del término de la relación a que se refieren los literales g), h), i) y k) del artículo 49 de la Ley se efectúa en el plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución de término del vínculo. En los casos en los que no haya sido emitida la resolución, pero se hubiese materializado el término, el cómputo de plazo se inicia desde el día que se materializó la terminación".

Que, mediante expediente administrativo N° 7210-2023, don Alexander, Gonzales Lavy, interpone Nulidad total del Acto Administrativo contenido en el Carta N° 0438-2023-MDCH de fecha 03 de febrero del 2023 y la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 193-2023 de fecha 02 de febrero del 2023;

Que, mediante el Informe N° 524-2023-MDCH/OGTH, la Oficina de Gestión de Talento Humano manifiesta que al Sr. Alexander Gonzales Lavy, se le comunicó con Carta N° 438-2023 la extinción de su vínculo laboral al 10 de febrero del 2023 y considerando el plazo perentorio de 15 días hábiles el cual venció el 03 de marzo del 2023, su escrito fue presentado fuera de plazo, no cumpliendo con el requisito contemplado en el artículo 218° del TUO de la LPAG

Que, según el numeral 2 y 4 del artículo 113° de la Ley N° 27444, todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener expresión concreta de lo pedido y la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo esto en concordancia con el artículo 124 numeral 2 y 4 del TUO de la Ley N° 27444, según se advierte del recurso impugnatorio presentado por el administrado señala concretamente como Nulidad de la Carta N° 0438-2023.

Que, de la solicitud del administrado se desprende: a) Que mediante expediente administrativo N° 007210-23 de fecha 20.05.2023 el administrado solicita se declare la nulidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

del acto administrativo de desvinculación contenido en la Carta N° 438-2023, según Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) señala que “El Tribunal del Servicio Civil (TSC), resuelve en última instancia administrativa los recursos de apelación derivados de controversias correspondientes al SAGRH. En caso los/as servidores/as CAS consideren que han sido desvinculados contraviniendo el marco normativo vigente, podrán apelar esta decisión, presentando su recurso ante su respectiva ORH. Para ello, cuenta con el plazo de 15 días hábiles que se computan desde que se comunica la citada decisión”; la Carta N° 438-2023 comunicó la extinción de su vínculo laboral al 10.02.2023 para el presente caso, se deberá tener en consideración el plazo perentorio que es de 15 días hábiles el mismo que venció el 03.03.2023; por lo expuesto, la solicitud del administrado resulta improcedente por ser extemporáneo.

Que, mediante Informe N° 359-2023-MDCH/OGAyF, la oficina de Administración y Finanzas considerando el Informe N° 173-2023-IMV emitida por la Especialista Legal, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare improcedente la solicitud de Nulidad presentada por ALEXANDER, GONZALES LAVY.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO la solicitud de nulidad total de la Carta N° 0438-2023 presentada por don **ALEXANDER GONZALES LAVY**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución de Alcaldía a don **ALEXANDER GONZALES LAVY**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión del Talento Humano y a la Oficina General de Secretaría General, en cuanto les corresponda, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Susana Gisela Lenci Caleni
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Juan Alberto Alvarez Andrade
ALCALDE

